



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

21141 - APRUEBA ADDENDUM CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS BARRIO SANTA ANA,
SERVIU ARAUCANIA CON MUNICIPALIDAD DE LAUTARO-
PROGRAMA QUIERO MI BARRIO

Temuco, 04 DIC. 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8271

VISTOS:

- a) Las Resoluciones Nº 6 y 7, ambas de 2019, que Fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 14, de 2022, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2024, todas de la Contraloría General de la República;
- b) El D.L. Nº 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- c) El Decreto Supremo Nº 14 de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa De Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 14/04/2007;
- d) La Resolución Exenta Nº 4119 (V y U), que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones;
- e) La **Resolución Exenta Nº 3789** de fecha 22/09/2022 de Serviú Región de la Araucanía, que aprueba el convenio de Transferencia de Recursos del Programa de Recuperación de Barrios, **Barrio Santa Ana de la comuna de Lautaro**;
- f) La **Resolución Exenta Nº 385** de fecha 03/05/2024 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba la modificación del Contrato de Barrio, **Barrio Santa Ana de la comuna de Lautaro**;
- g) El **Decreto Nº 1257** de fecha 08/10/2024 de la Dipres, con Toma de razón el 16/10/2024 que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda para el Programa de Recuperación de Barrios
- h) El Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26/09/2022, registrada por la CGR con la misma fecha, que nombra a don José Luis Sepúlveda Soza, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía, a contar del 01/09/2022 y hasta el 01/09/2025;

CONSIDERANDO:

1. Que ambas partes se encuentran de acuerdo en llevar a cabo la modificación del convenio indicado en el visto e);

Dicto la siguiente Resolución:

R E S O L U C I Ó N:

- 1.- **APRUÉBESE** el Addendum Convenio de Ejecución y Transferencia de recursos entre Municipalidad de **Lautaro** y Serviú Araucanía en el marco del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 30 de septiembre de 2024, que a continuación se transcribe:

**ADDENDUM CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
BARRIO SANTA ANA - LAUTARO**

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE LAUTARO

En Temuco a 30 de septiembre de 2024, entre **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, en adelante "**SERVIU ARAUCANÍA**", representado según se acreditará por su Director, don José Luis Sepúlveda Soza, chileno, Cédula nacional de identidad N° 9.898.714-2, ambos domiciliados en calle O'Higgins # 830, comuna de Temuco; y la **MUNICIPALIDAD DE LAUTARO** en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "la **ENTIDAD RECEPTORA**", representada, según se acreditará, por su Alcaldesa (S) doña Amalia Lavado Osses, chilena, Cédula nacional de identidad N° 15.958.432-1, ambos domiciliados en calle Bernardo O'Higgins #1032, comuna de Lautaro, quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Las partes singularizadas, con fecha 26 de agosto de 2022, suscribieron un convenio de Ejecución y Transferencias del Programa Recuperación de Barrios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3789 de fecha 22 de septiembre de 2022 del Serviu Región de La Araucanía,

SEGUNDO: En la **CLAUSULA SEGUNDA**, del señalado convenio, se indicó que las obras correspondientes al Contrato de Barrio correspondían a las obras denominadas: **Mejoramiento Bandedjón Calle Libertad y Mejoramiento Área Verde 1 Oriente**.

TERCERO: Considerando la insuficiencia de los recursos para financiar todas las obras, esto luego de licitar los proyectos en dos oportunidades, con ofertas por sobre el presupuesto disponible, se decidió modificar el Contrato de Barrio, aprobado mediante DA N° 3264, de fecha 30/05/2024, y RES N° 385 de fecha 03/05/2024 de Seremi MINVU dejando sólo la obra correspondiente al **Bandedjón Libertad**, a la cual se le realizaron ajustes de diseño y presupuesto, lo cual se encuentra aprobado por este servicio mediante ORD N° 2341 de 17/06/2024.

CUARTO: En la **CLAUSULA CUARTA**, del señalado convenio, se indicó que el monto total de la inversión correspondía a \$488.114.000.- (Cuatrocientos ochenta y ocho millones ciento catorce mil pesos), los que fueron transferidos en el año 2022.

QUINTO: Considerando el ORD N° 283 de 22/03/2024 de la Municipalidad de Lautaro, en el que indica que producto de los recursos del programa barrios existentes en sus cuentas corrientes se ha generados un interés de \$3.958.075.- (tres millones novecientos cincuenta y ocho mil setenta y cinco pesos), y el ORD N° 2178 de 07/07/2024 de Serviu Araucanía, en que se indica que dichos recursos deben ser reinvertidos en el Plan de gestión de Obras del Programa. Además, considerando el aumento de presupuesto para la obra **Bandedjón Libertad**, de \$85.955.000.- (ochenta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil pesos) de acuerdo al informe Técnico N° 1 de reevaluación de la iniciativa, auméntese el marco financiero del Programa a \$540.493.611.- (quinientos cuarenta millones cuatrocientos noventa y tres mil seiscientos once pesos). La diferencia entre el aumento solicitado para complementar el valor de la obra **Bandedjón Libertad** y los recursos generados por concepto de intereses antes indicados, corresponde a \$81.995.536.- (ochenta y un millones novecientos noventa y cinco mil quinientos treinta y seis pesos), los que serán transferidos por Serviu al Municipio, una vez se encuentre totalmente tramitado el presente addendum. Los recursos

se encuentran identificados en el decreto N°1257 de fecha 08 de octubre de 2024, con TR de fecha 16 de octubre de 2024.

SEXTO: En la **CLAUSULA DECIMA**, del señalado convenio, se estableció que la vigencia del convenio será de 24 meses contados desde la fecha de la resolución que aprueba dicho convenio, esto es, 22 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO: Considerando la modificación del Contrato de Barrio indicada en la **CLAUSULA TERCERA** del presente ADDENDUM, y dado lo expuesto por el alcalde de la Municipalidad en su oficio Ord N° 789 de fecha 10 de septiembre de 2024, en donde se indica que aún no ha sido posible dar inicio a las obras del contrato de barrio, ejecutando gastos sólo en ítem de Asistencia Técnica, y solicita realizar prórroga del convenio por un período de 24 meses, en consideración a las modificaciones al contrato de Barrio y a las modificaciones al proyecto "Bandejón Libertad; y que no existe inconveniente de ninguna de las partes en extender la vigencia de dicho convenio, extiéndase el plazo de vigencia en 24 meses desde la fecha de vencimiento del convenio, esto es, hasta el 22 de septiembre de 2026.

OCTAVO: Se deja constancia que, a la fecha, el municipio se encuentra al día con las rendiciones de recursos, siendo ingresada a este servicio la rendición correspondiente al mes de agosto de 2024, mediante ORD N° 840 de fecha 26 de septiembre de 2024.

NOVENO: En todo lo demás se mantienen plenamente vigentes todas las cláusulas del convenio singularizado en la cláusula primera del presente documento. Se deja constancia que la presente modificación, forma parte integrante del convenio original citado precedentemente

DÉCIMO: Este Convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don José Luis Sepúlveda Soza, como Director de Serviu Región de la Araucanía, consta del Decreto Exento RA 272/72/2022 de 26 de septiembre del 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de doña Amalia Lavado Osses como Alcaldesa (S) de la Municipalidad de Lautaro, consta en Decreto Administrativo N° 5473, de fecha 06 de septiembre de 2024, que establece el orden de subrogancias en las direcciones y departamentos municipales.


AMALIA LAVADO OSSES
ALCALDESA (S)
MUNICIPALIDAD DE LAUTARO


JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU
REGION DE LA ARAUCANIA

Vº Bº
D. JURÍDICO

MAF/SEB/ACC/ESP/CA


2.- **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de Lautaro la cantidad de \$81.995.536.- (ochenta y un millones novecientos noventa y cinco mil quinientos treinta y seis pesos), al momento de suscribir el convenio de ejecución y transferencia.

3.- Dicha transferencia se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, mediante transferencia electrónica al municipio de Lautaro.

4.- **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102 "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios" del presupuesto vigente de la institución para el año 2024.

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

PSC/CCC/SFB

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TECNICO - OFICINA PROYECTOS URBANOS
- OFICINA PARTES